

Normas para la SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO CIENTÍFICO y la utilización del logo de la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física (SERMEF)**Justificación**

La Sociedad Española de Rehabilitación y medicina Física (SERMEF) tiene entre sus objetivos contribuir a la mejora científica y formación continuada de sus asociados, promocionar y fomentar el progreso experimentado de la especialidad de medicina física y rehabilitación. En este sentido, las iniciativas de los socios en la organización de actividades científicas son deseables de todo punto y tienen acogida en estas normas, divulgando e impulsando los conocimientos de ésta y en consecuencia debe recomendar, ante sus asociados y todos aquellos que lo soliciten, si considera que una actividad determinada está de acuerdo con sus finalidades.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos la SERMEF, por un lado desarrolla sus propias actividades científicas, organizadas en forma de congresos, reuniones, cursos, simposios, conferencias o talleres prácticos y por otro estimular, apoyar, colaborar y permitir el uso de su logotipo a aquellas actividades surgidas de otras entidades, tanto públicas como privadas, cuyos programas y objetivos coincidan con aquellos que sean de interés para SERMEF.

Por esta razón, la SERMEF puede reconocer de interés científico las actividades que reúnan los requisitos necesarios para promover sus fines, siendo el objetivo de dicha concesión acreditar el valor científico de la actividad.

En términos generales, una Sociedad Científica en su colaboración con la industria debe distinguir entre lo que supone una colaboración en el incremento del conocimiento de la ciencia y una promoción comercial legítima, obligando a una toma de postura empírica. Por ello, una normativa a este respecto debe establecer criterios muy generales, debiendo ser estudiada por la comisión específica cada solicitud a la luz de estos criterios y del sentido común.

El patrocinio de actividades destinadas a fomentar el conocimiento debe ser solicitado personalmente y para un solo evento. La concesión del patrocinio científico a una actividad determinada no presupone la concesión del mismo a ediciones posteriores de la misma.

El objetivo del patrocinio de la SERMEF se limita a acreditar el valor científico de la actividad. La Sociedad declinará el patrocinio de reuniones o publicaciones cuyo contenido sea eminentemente la promoción comercial de fármacos, material ortoprotésico, ayudas técnicas, equipos o similares.

El patrocinio no supone, en modo alguno, sufragar, total o parcialmente, los gastos correspondientes al desarrollo de la actividad, tan sólo avala científicamente la misma.

La solicitud de patrocinio la realizarán los responsables científicos de la actividad o el organizador de la misma. En el caso de que el organizador sea una empresa, la solicitud deberá ser tramitada a través de algún socio de la SERMEF, indicando su nombre y la institución en la que desarrolla su actividad profesional.

La Comisión de valoración de reconocimiento científico, que aprobarán el patrocinio, si procede, también procederá a contestar por escrito su aceptación, aceptación condicionada a modificaciones o el rechazo de la misma. En estos dos últimos casos, en la contestación se indicarán las causas de la decisión.

En caso de aceptación condicionada a modificaciones, esta no será plena en tanto no se disponga en la Secretaría de la Sociedad de los documentos o requisitos pertinentes, que habrán de valorarse nuevamente por la Comisión de acreditación.

La Comisión informará a la Junta Directiva de las solicitudes aceptadas o denegadas en la siguiente reunión ordinaria de la misma.

En caso de aprobación, el programa o publicación podrá hacer constar el lema "Con el reconocimiento científico de la SERMEF", señalándose explícitamente la frase "las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la posición oficial de la SERMEF".

Todas las actividades y cursos patrocinados por la SERMEF, en los que no haya limitación de alumnos, estará abierto a todos sus miembros a todos los efectos y sin restricciones.

Deberá depositarse o remitirse a la Secretaría de la SERMEF un ejemplar del programa definitivo

Utilización de RECONOCIMIENTO de interés científico y logotipo SERMEF

Las actividades que pueden ser reconocidas de interés son:

1. Actividades y reuniones científicas desarrolladas por otras Sociedades Científicas
2. Actividades científicas o docentes desarrolladas por empresas, industria farmacéutica o tecnológica, presenciales o no presenciales
3. Documentos científicos de Consenso y Guías de Práctica Clínica / vías clínicas
4. Proyectos de investigación con financiación pública o privada
5. Publicaciones sobre el área de la medicina Física y la Rehabilitación
6. Lugares on-line, que tengan contenidos relacionados con la especialidad
7. Actividades formativas y divulgativas de educación sanitaria, y promoción de la salud dirigidas a personas o profesionales sanitarios no especialistas en medicina física y rehabilitación, personal no sanitario, asociaciones de pacientes, y público general.

Para llevar a cabo la solicitud de reconocimiento de interés científico por SERMEF y uso del logotipo, los promotores de cualquier actividad científica susceptible de ser reconocida de interés científico deben hacerlo solicitando la documentación a la secretaria a través del correo: sermef@sermef.es

La Comisión de valoración de reconocimiento científico de la SERMEF valorará esta documentación, basándose en los criterios que se adjuntan.

La Comisión responderá, en función de la dificultad que conlleve el estudio de la misma, en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de la solicitud y la documentación pertinente.

Si la Comisión estimara que necesita disponer de más información antes de pronunciarse, el citado plazo comenzaría a contar desde la recepción de todos los documentos.

La SERMEF aplicará una cuota de 150 euros por la tramitación y valoración de estas concesiones, que se destinará a promover los objetivos de la sociedad científica.

En caso de concesión, se comunicará al interesado por escrito, incluyendo de forma expresa las condiciones económicas y términos de uso de la declaración de interés científico, así como del logotipo.

En el caso de que se trate de un evento sin ánimo de lucro, se podrá solicitar una exención de la cuota. Para ello habrá que adjuntar una memoria económica justificativa del evento donde se pueda comprobar que éste no tiene carácter lucrativo. La Comisión, analizada esta memoria, concederá el aval con o sin coste.

El aval de reconocimiento científico de la SERMEF no incluye número de créditos ni forma parte del sistema de acreditación de las Comunidades Autónomas, sino que busca destacar la calidad de los contenidos de las actividades en su relación con la especialidad, sin perjuicio de que en cualquier momento pudiera constituirse la citada comisión en entidad acreditadora oficial para nuestra área de conocimiento. Por lo tanto, y hasta entonces, se recomienda a los promotores de cualquier actividad formativa que soliciten en paralelo la acreditación oficial de la actividad a los organismos competentes para tal fin.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos, la SERMEF no cederá en ningún caso datos o listados de sus socios a ninguna persona o entidad. Si se desea remitir información específica sobre la actividad a los socios que puedan beneficiarse de la misma, se propondrá a través de la secretaría de la SERMEF, con el coste asumido por los solicitantes.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AVAL DE LA SERMEF PARA EVENTOS CIENTÍFICOS

La solicitud de aval científico deberá presentarse al menos tres meses antes de la realización del evento/actividad.

VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL AVAL

En primer lugar se revisará si la actividad cumple los requisitos exigidos para iniciar el proceso de evaluación, informando a los solicitantes que no los cumplan de los déficits a través de la secretaría de la SERMEF, para su subsanación. La documentación aportada deberá contener información referente a los siguientes 5 apartados.

- 1. Pertinencia de la actividad.** La pertinencia mide el grado en que las necesidades formativas detectadas en el entorno profesional mejorarían si se consiguen los objetivos de la actividad.
- 2. Objetivos.** Evalúa si los objetivos generales y específicos definidos para la actividad explican con claridad el resultado que se pretende conseguir con la actividad.
- 3. metodología.** Determina si, para conseguir los objetivos propuestos, el sistema formativo o educativo propuesto y el material de soporte elegido son adecuados.

- 4. Organización y logística.** Estima si los recursos humanos y materiales, el número de participantes, la estructura y adecuación entre duración y objetivos son proporcionados y suficientes.
- 5. Evaluación.** Se interesa en la propuesta, por los medios de evaluación por parte de los participantes o destinatarios de la actividad y si guarda relación con los objetivos, fomenta la participación y busca mejorar la calidad de la actividad profesional tras la formación.

BAREMO DE CALIFICACIÓN:

INTERÉS GENERAL DEL TEMA (PERTINENCIA DE LA ACTIVIDAD) (puntuación: 0-3).
(Las necesidades detectadas del entorno profesional mejorarían con la consecución de los objetivos propuestos por la actividad).

- | | |
|-----------------------|----------|
| o En absoluto | 0 puntos |
| o muy poco | 1 puntos |
| o De forma intermedia | 2 puntos |
| o muy pertinente | 3 puntos |

OBJETIVOS de la actividad: ¿Están descritos los objetivos generales y específicos? (0-3 puntos)

- | | |
|--|----------|
| o No constan | 0 puntos |
| o Se explica con cierta claridad lo que se pretende conseguir | 1 punto |
| o Se explica con claridad los objetivos generales | 2 puntos |
| o Se explican con claridad los objetivos generales y específicos | 3 puntos |

ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA:
(puntuación 0-7)

- | | |
|--|------------|
| Estructura de la actividad (distribución, debate y tipos) | |
| o Distribución de los tiempos de la actividad no proporcionada | 0 puntos |
| o Distribución de los tiempos de la actividad adecuada | 1 punto |
| o No existen espacios de discusión-debate | 0 puntos |
| o Solo existe un tiempo dedicado a la discusión al final de la actividad | 1 punto |
| o Existe un tiempo dedicado al debate al final de cada mesa/ponencia | 2 puntos |
| o Conferencia magistral | 0,5 puntos |
| o Talleres Interactivos | 1 punto |
| o mesas redondas | 2 puntos |
| o mesas redondas + Conferencias magistrales | 3 puntos |
| o mesas redondas + Conferencias magistrales + Talleres interactivos | 4 puntos |

METODOLOGÍA DOCENTE: (0-4 puntos)

Para conseguir los objetivos de la actividad formativa, el sistema pedagógico propuesto y el material de soporte escogido:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| o No son nada pertinentes | 0 puntos |
| o No son muy pertinentes | 1 puntos |
| o Son de una pertinencia intermedia | 2 puntos |
| o Son bastante pertinentes | 3 puntos |
| o Son muy pertinentes | 4 puntos |

EVALUACIÓN: (0-4 puntos)

Evaluación propuesta con relación a los objetivos y las necesidades:

- | | |
|---|----------|
| o No se especifica ninguna evaluación | 0 puntos |
| o Encuesta de valoración de la actividad por parte de los participantes (contenidos, ponentes/profesores, horarios....) | 1 punto |
| o Pruebas de evaluación a los participantes desarrolladas en cualquier momento | |

del proceso formativo, sin calificación final	2 puntos
o Pruebas de evaluación de conocimientos a los participantes con calificación final	3 puntos
o Pruebas de evaluación a los participantes que requieren integración de conocimientos, actitudes o habilidades con calificación final. Evaluación del impacto	4 puntos

En el baremo se sumarán las puntuaciones obtenidas siendo el máximo 21 puntos.
El aval se concederá si se obtiene una puntuación \geq al 60% (12 o más puntos).

DERECHOS QUE REPORTA EL AVAL CIENTÍFICO

Una actividad que reciba el aval de la SERMEF tendrá derecho a:

Usar el logotipo de la SERMEF en todo el material divulgativo y docente relacionado con la actividad avalada.

La divulgación de la actividad a través de la página web de la SERMEF, para información del público general y de los socios de la SERMEF.

El solicitante del aval concedido debe velar porque la actividad se lleve a cabo siguiendo el contenido presentado en la solicitud.

COSTE DEL AVAL DE LA SERMEF

Actividad promovida por un socio de SERMEF, Grupo de Trabajo o Sociedad Filiar de SERMEF

Cuando una actividad sea promovida por unos o varios miembros de nuestra sociedad o por un grupo de trabajo o sociedad filial perteneciente a SERMEF y cumpla los criterios de aval se concederá el mismo sin coste alguno.

Actividad promovida por Sociedad Científica o Asociación no pertenecientes a SERMEF

En caso de no tener financiación y tratarse una actividad sin ánimo de lucro se podrá solicitar exención de la cuota. Para ello habrá que adjuntar un memoria económica justificativa del evento donde se pueda comprobar que este no tiene carácter lucrativo. La comisión analizada esta memoria, concederá el aval con o sin exención de pago. Deberán ser evaluadas siguiendo el criterio establecido y no supondrá coste alguno.

Actividad promovida por la Industria Farmacéutica, Ortoprotésica y/o Tecnológica

Las actividades promovidas directamente por la Industria Farmacéutica, Ortoprotésica y/o Tecnológica serán valoradas con los mismos criterios.

Una vez aprobado el aval, el promotor deberá efectuar una aportación económica para la concesión de este, de 1500 euros.